

mediante las pocas dias que quedan de este presente año, ve de  
proporcional y ofician en disposicion de paraq. la Abasto de Can  
ne vino, vinagre y Aceite de esta Ciudad y Pueblos de su Juris  
diccion, y la de Tabon y el arce en prebenidos, a reouadas y pena  
lados sus precios de fecto de que la d. de la rrencia sobre un

leximinar d. de q. segun y conforme v. u. lo ha de terminada y  
el Publico este bien surtido de d. has. es perer; Acuyar dilia,  
esta prompto a concurria segun obligacion y lo executara  
contoda aplicacion por atender a un necario de tanta gravedad  
y rrencia y por lo mismo es pena de esta Ciudad concurrir  
conforme lo practica en demeranteu casos y lo tiene acre  
ditado en otro de mayor necesidad en que verxa el d. de rre;

Habiendo lo oido, y conferido, dio la rre rrencia a un rrencia por  
un buenos deseos en un asunto de tanta recomendacion; Y siendo  
propio de esta Ciudad dedicarse en el con el amor y fidelidad q.  
hasta aqui lo confinio y tracto largamente; Y atendiendo a lo  
varias particularer que comprehende el Papel de lo d. de rre,  
y dificultad de q. pueden ocurrir en la practica de esta d. de rre,

Nombro una Junta compuesta de lo d. de rre D. Alexo Marrera  
D. Saluador Vinader Moraton Rix. D. J. Tomane diuian  
Diputado del Comun D. Jaquin Cano Procurador Sindico  
D. al y D. Regorio Carrasosa Jurado con amplia Comision  
Poder y facultad, para que procedan a rre rre de esta y quatro